

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12143.-

VISTO:

El Expediente N° CD-029-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea realizada por la Asociación Orientación para las Jóvenes es de suma importancia para el desarrollo de las jóvenes que se alojan allí en forma transitoria y ha contribuido a que varias de ellas hayan podido finalizar sus estudios secundarios y universitarios mejorando de esta forma su calidad de vida.-

Que la actividad que desarrolla la Asociación Orientación para las Jóvenes desde hace 25 años, está relacionada con la asistencia y contención social de mujeres en circunstancias especiales provenientes de la provincia de Neuquén como así también de otras provincias argentinas.-

Que se aprobó la Ordenanza N° 11877 en Sesión Ordinaria 14/2010 y que el Poder Ejecutivo Municipal vetó totalmente bajo el Decreto N° 1073/2010.-

Que los Artículos 18° y 19° de la Carta Orgánica Municipal, refieren a la obligación que tiene la Municipalidad de Neuquén con respecto a velar, cuidar y proteger el normal desarrollo y bienestar de los/as niños/as y adolescentes neuquinos/as.-

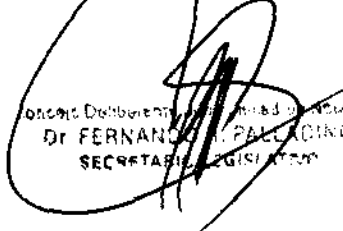
Que la Asociación para seguir con su tarea, necesita contar con la aprobación del derecho de uso y ocupación gratuita del inmueble que ocupa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2011, el día 28 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2011, celebrada por el Cuerpo el 05 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONFIERESE Derecho de Uso y Ocupación Gratuita en calidad de préstamo y por el término de 20 (veinte) años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24 de propiedad Municipal ubicado en el Barrio Alta Barda de esta Ciudad Capital.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO A. PAOLUCINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): La Asociación Orientación para la Joven, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar por su exclusiva cuenta las reparaciones que el inmueble requiera.-
- b) Destinar el local cedido para dar alojamiento transitorio a las jóvenes sin problemas de conducta, cuyos requerimientos no están cubiertos por otras Instituciones Sociales.-
- c) Observar estrictamente las instrucciones y directivas que la Municipalidad imparta con referencia a refacciones, mantenimiento y uso del inmueble, debiendo asegurar el mismo.-

ARTICULO 3º): La Asociación Orientación para la Joven se hará cargo del pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble cedido, sean estos nacionales y/o provinciales o de cualquier otro tipo, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º): En el caso de una futura ampliación del inmueble en cuestión, deberán presentar toda la documentación requerida al efecto a las oficinas técnicas del Municipio para su aprobación.-

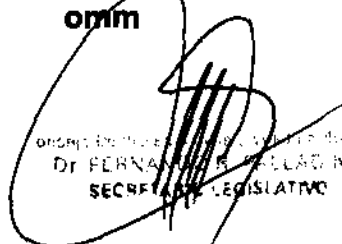
ARTICULO 5º): El incumplimiento por parte de la Asociación Orientación para la Joven, a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a la revocación inmediata del Derecho de Uso y Ocupación conferido en la presente Ordenanza, debiendo restituir al Municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización y compensación alguna.-

ARTICULO 6º): Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente Ordenanza, éste podrá ser prorrogado por igual período.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-029-B-2011).-

ES COPIA:
ommm


Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

**FDO: BURGOS
PALLADINO**

Ordenanza Municipal N° 12143 / 12090
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-029-B-11

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1832
Fecha: 05, 08, 2011